

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032019-01180

NO ES DE RECIBO la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte activa, puesto que en el memorialista no fue claro al momento de señalar la medida deprecada en base en el art. 590 del Estatuto Procesal vigente.

ACEPTAR la revocatoria del poder conferido por el extremo pasivo al Dr. CARLOS JULIO SPANCHEZ VARGAS.

A consecuencia se les **REQUIERE** a las HERDERAS DEL SEÑOR JOSE DEL CARMEN BUSTACARA, para que procedan **OTORGAR** poder a un nuevo profesional en derecho, en el término perentorio de cinco (5) días, **SO PENA** de no tener representación legal para la audiencia citada; por Secretaría **NOTIFÍQUESE** de la presente providencia al correo abonado.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 28 HOY 14 DE JULIO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Abel Carvajal Olave

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8faa127797dac0392f0c831ccc86e44912b83e2a2b49e7120bccffe2cc4e96ed**

Documento generado en 13/07/2023 02:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>